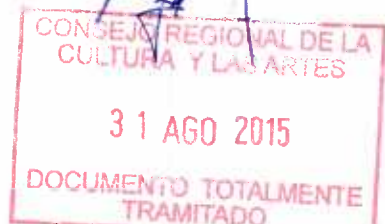




JMC/JCG/MCCH/cvs



**AUTORIZA EL REEMBOLSO DE DINEROS A
PROVEEDOR POR RAZONES QUE SE INDICAN.**

EXENTA N° 253

IQUIQUE, 31 AGO 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; copia del requerimiento N° 532 de fecha 20 de agosto 2015 del 2015; copia de información de tu pasaje de la empresa LAN Chile, a nombre de Carmen Menares, de fecha 23 de agosto de 2015; copia de la orden de compra N° 4879-419-se15; copia del comprobante de venta de tarjeta de crédito de fecha 23 de agosto de 2015 y demás normas legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, señala que éste tiene por misión promover un desarrollo armónico, pluralista y equitativo, entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural Chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, observado como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones provincias y comunas del país.

Que durante el año 2015, el CRCA de Tarapacá, lleva adelante un proceso de mediación artística que constituye un componente del Programa ACCIONA, Moviendo el Arte en la Educación, cuyo objetivo principal es el fortalecimiento de aprendizajes creativos en la educación formal a partir del desarrollo de proyectos y actividades de mediación artística para escolares en instituciones de arte y cultura en conjunto con establecimientos escolares de su comunidad para generar experiencias significativas en el grupo mediado.

Que con fecha se dicta requerimiento N° 532, de fecha 20 de agosto 2015, con la finalidad de que doña Carmen Menares desarrolle un proceso de mediación artístico cultural en los establecimientos educacionales de la región que pertenecen al programa Acciona, con la finalidad de poder diagnosticar el proceso de proyectos educativos en aula y visualizar mejoras para el próximo año. Para lo cual, se solicita la compra de pasajes aéreos desde la ciudad de Santiago a Iquique, ida y vuelta, los días 23 y 28 de agosto del presente.

Que para el cumplimiento de los objetivos señalados, el aérea de administración del servicio, procede a comprar pasajes aéreos para los días 23 y 28 de agosto, ida y vuelta por la empresa LAN, con un costo total de \$31.500. Cuya ruta fue fijada en forma errónea, de acuerdo a que los pasajes fueron adquiridos desde Iquique a Santiago, más no desde Santiago a Iquique ida y vuelta, lo que genero un problema con la adquisición de éstos, y que para su cambio, la empresa aérea exigía el pago de una multa de \$31.500.

Que el técnico de compras públicas, procedió al pago de la multa, a través del sistema de mercado público el que se encontraba con problemas de accesibilidad, por lo que no pudo gestionar el referido pago por lo que conforme al correo electrónico de fecha 20 de agosto del 2015, el funcionario se comunica con la empresa de transporte, la que le solicita un envió de la orden de compra simple N° 4879-419-se15 de fecha 20 de agosto del 2015 para proceder al pago. La que finalmente no fue aceptada en conformidad a la ley de compras públicas.

Que con fecha 23 de agosto doña Carmen Menares, se le comunica al momento de arribar al aeropuerto de la ciudad de Santiago de Chile, que para su pasaje no se había cancelado la respectiva multa, por lo que la empresa LAN se niega a embarcarla, hasta que no se pagara el referido ítem, implicando que la proveedora de servicios desembolsara en aquella oportunidad la suma de \$31.500, para poder viajar a la ciudad de Iquique, a la actividad de Mediación Cultural.

Que atendido al desembolso practicado por doña Carmen Menares, y atendido a que ella es proveedora de servicios profesionales en el programa ACCCIONA 2015 en el CRCA de Tarapacá, y debiendo éste servicio hacerse cargo de los gastos de operacionales de los talleristas, lo que incluye pasajes aéreos a jornadas programáticas en la región; es que se considera de parte de ésta dirección injustificado y reembolsable el gasto en que incurrió la profesional, dado que no es su responsabilidad el pago de multas por errores administrativos. Y, teniendo a la vista los antecedentes presentados por doña Carmen Menares, se hace necesario dictar el respectivo acto administrativo, autorizando la espera solicitada a esta dirección.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón N° 268 de fecha 26 de julio de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega atribuciones en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores Regionales; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1600 de 2008 por la Contraloría general de la República; vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCÉDASE, al reembolso de los dineros que por concepto de pago de multas doña Carmen Menares incurrió con fecha 23 de agosto de 2015, por la suma de \$31.500, atendido a que es el CRCA de Tarapacá, el obligado financiar los gastos operacionales de los gastos de los profesionales del programa ACCCIONA, lo que incluye pasajes aéreos a jornadas programáticas en nivel regional u otra parte del país; considerándose injustificado y reembolsable el gasto en que incurrió la profesional, dado que no es su responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE, el pago de la suma de \$31.500, a doña **CARMEN GLORIA MENARES ARMIJO**, RUN N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, Santiago de Chile, por concepto de reembolso de multa por cambio de pasajes de Santiago a Iquique ida y vuelta para los días 23 y 28 de agosto respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por ésta dirección regional los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución de lo ordenado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, por ésta dirección regional, en el sitio electrónico de gobierno transparente del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, en la sección "actos y resoluciones", categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento respectivo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MILISA OSTOJIC SOTO
DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Distribución:

- Archivo Dirección Regional de Tarapacá
- Área de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Tarapacá.
- área de Ciudadanía y Cultura, dirección regional de Tarapacá.
- interesada.